

<p>RESOLUCION N° AGN/65/RES/9</p> <p><u>ASUNTO:</u></p> <p>Tráfico internacional de pornografía infantil</p>	<p>CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION:</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION CRONOLOGICA, año 1996</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS</p> <p>Título: Prostitución, proxenetismo, trata de seres humanos</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS</p> <p>Título: Publicaciones obscenas</p>
--	--

TEXTO DE LA RESOLUCION

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL en su 65ª reunión, celebrada en Antalya del 23 al 29 de octubre de 1996,

CONSIDERANDO que la distribución de material de carácter pornográfico dentro de los límites territoriales de un país es un asunto de política penal interna, pero que la exportación de este material al extranjero reviste un interés internacional,

CONSIDERANDO ASIMISMO que la inmensa mayoría de los países del mundo han firmado la Convención de la Unión Postal Universal de 1957 y la versión de dicha convención modificada en 1964, cuyo Artículo 28 prohíbe el envío por correo de objetos obscenos o inmorales de un país a otro,

TENIENDO PRESENTE la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989 y más especialmente su Artículo 34,

RECONOCIENDO que la pornografía infantil, que implica la explotación sexual de los niños, a menudo es producida en un país con miras a su distribución en otros países,

CONSIDERANDO que cada vez es más difícil interceptar este material debido a los métodos que utilizan los remitentes, y que existe un mercado internacional para el material relacionado con la pornografía infantil,

RECOMIENDA a los países miembros que aprueben, si todavía no lo han hecho, una legislación que tipifique como delito la producción, difusión, importación y posesión de material pornográfico en el que aparezcan niños, así como la ayuda y la incitación a cometer estas infracciones;

RECOMIENDA igualmente que consideren la posibilidad de aprobar una legislación que permita el decomiso de los productos de dichas infracciones;

RESOLUCION N° AGN/65/RES/9

INSISTE en que esta legislación deberá tener en cuenta los soportes utilizados actualmente para enviar este material y las nuevas tecnologías, como los ordenadores y otras representaciones virtuales, a fin de evitar cualquier vacío jurídico que pueda beneficiar a los delincuentes;

SOLICITA a los países miembros que consideren de nuevo la importancia que conceden a las investigaciones sobre la pornografía infantil con objeto de otorgarles la máxima prioridad y que presten una atención particular a la protección de los intereses de los menores en la represión de este tipo de delincuencia;

DEROGA la siguiente resolución:

AGN/39/RES/4 - (1970) - Envío de publicaciones obscenas y de material pornográfico por correo.
